

Futuro de los mercados de carbono, desde la perspectiva regulatoria

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



El ambiente
es de todos

Minambiente

La no causación en cifras

La información que se presenta a continuación es indicativa, con base en las solicitudes de no causación que se han radicado en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como copias informativas del proceso, con corte al 31 de marzo de 2022 y no implica su contabilización dentro del Registro Nacional de Reducción de Emisiones-RENARE-.

De 2017 a la fecha de corte, el comportamiento de la no causación ha sido el siguiente:

5.643
Solicitudes de
No Causación

126 Iniciativas
de mitigación

67,64 MtCO₂eq
compensadas a
través de
iniciativas
nacionales

75,41% de los
resultados de
mitigación provienen
de proyectos forestales
y REDD+

Ingresos estimados de
\$732,52 millones
producto de las
compensaciones

Iniciativas de mitigación de donde provienen las compensaciones

El 75,41% de las compensaciones para la no causación provienen de 66 iniciativas forestales y 20 de tipo REDD+[1]; el 19,47% de 28 iniciativas desarrolladas en el sector energético; el 5,12% restante proviene de 3 iniciativas del sector industrial, 7 del sector residuos y 2 del sector transporte. En la Figura 2 se presenta la proporción de iniciativas por sector al que pertenece su actividad de mitigación implementada para alcanzar las reducciones de emisiones o remociones de GEI; y la Figura 3 presenta la proporción de toneladas de CO₂eq compensadas en cada sector de iniciativas de mitigación.

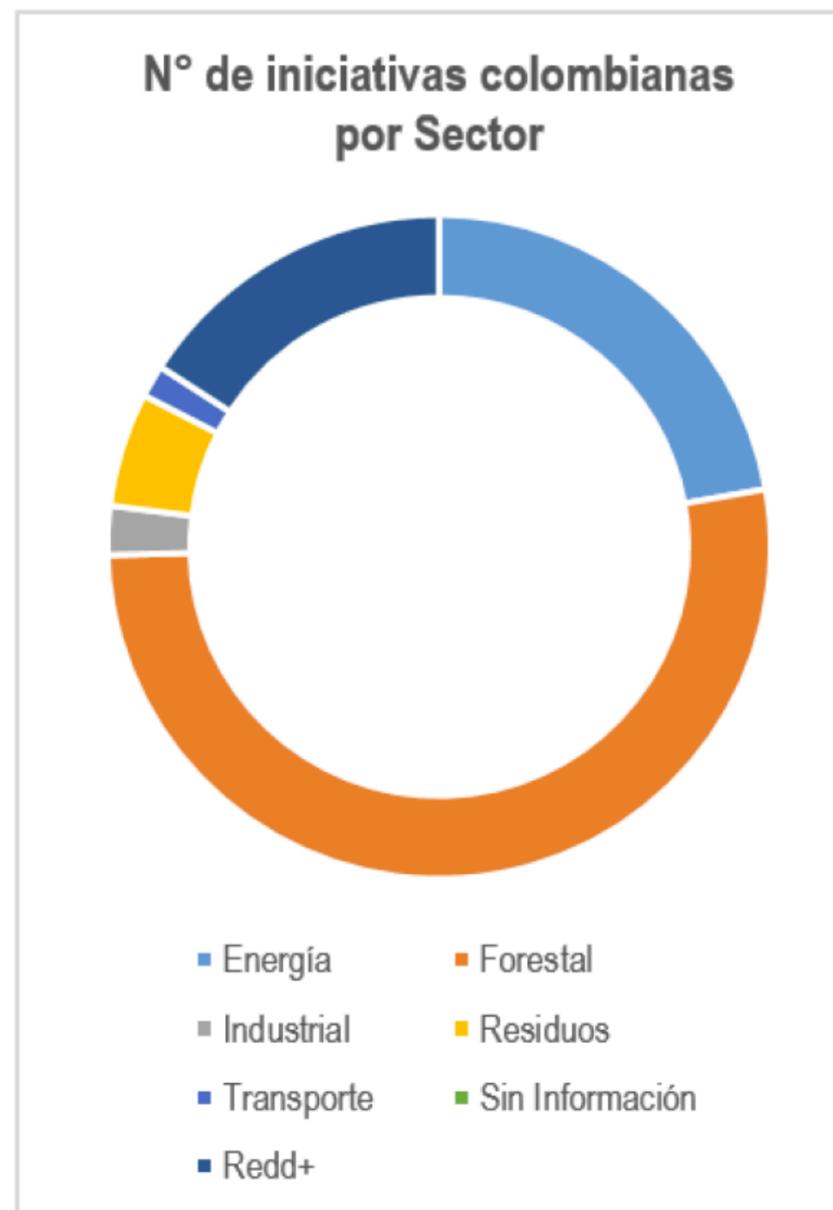


Figura 2. Iniciativas de mitigación que soportan solicitudes de no causación desagregadas por sector en donde se implementa

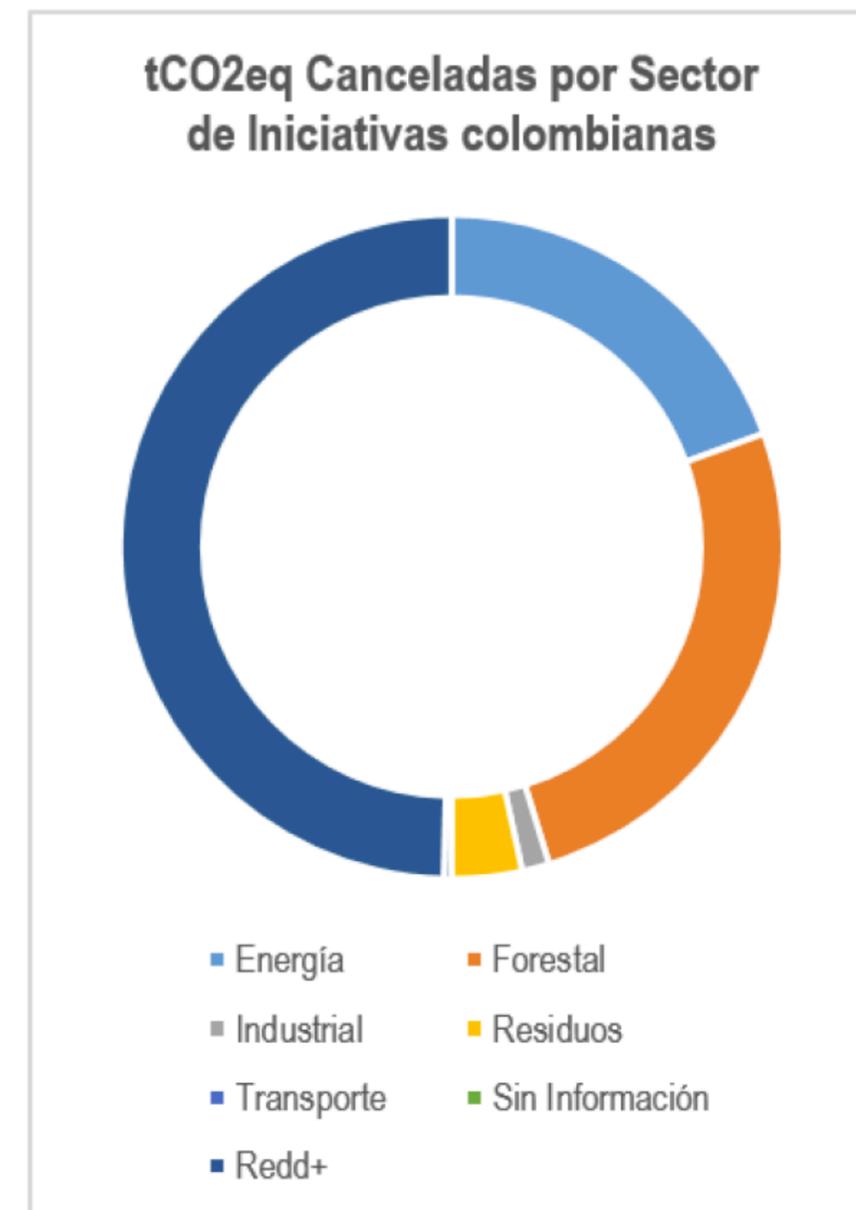


Figura 3. Toneladas de CO₂eq compensadas según sector de la iniciativa de mitigación colombiana que las generó.

Ingresos derivados de la no causación del impuesto al carbono

En la Figura 5, se presenta una estimación de los ingresos que pudieron generados por las iniciativas de mitigación de GEI a través de la no causación del impuesto al carbono con corte a 31 de marzo de 2022, asumiendo un precio por tCO₂eq cancelada de COP\$10.000.

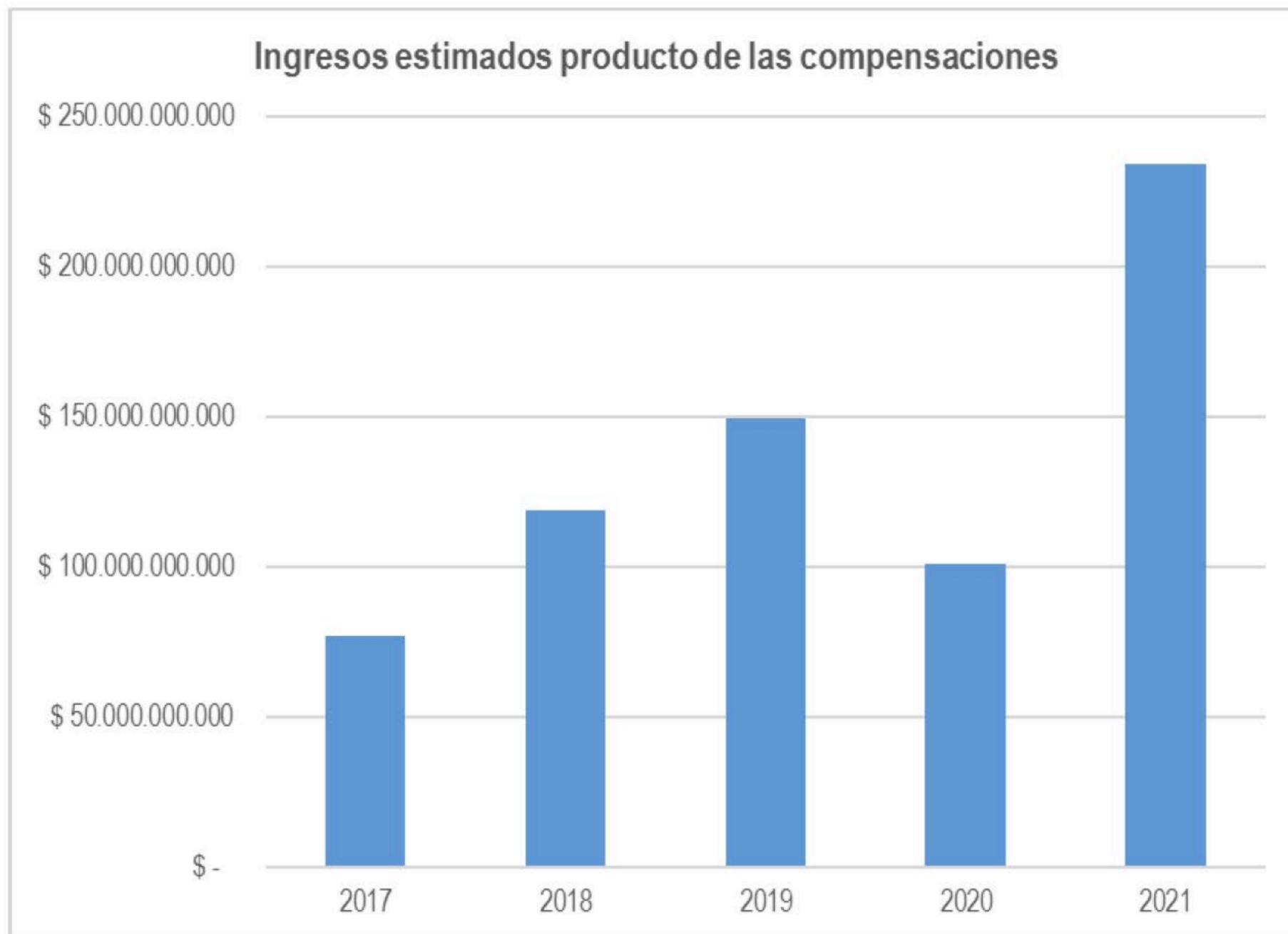


Figura 5. Estimado de ingresos derivados de la no causación. Precio estimado por certificado: COP \$10.000. Corte al 31 de marzo de 2022.



1. Organismos de Validación y Verificación-OVV-GEI (Resolución)

1.	Calidad y confianza de resultados de mitigación	➔	<i>Establecimiento de criterios mínimos (para exhaustividad y transparencia) para las actividades de validación y verificación de resultados de mitigación y los informes de dichos procesos.</i>
2.	Aplicabilidad de primera o tercera parte	➔	<i>Se diferenciaron los casos en los que se puede aplicar evaluación de la conformidad de primera o tercera parte dependiente de si optan a pagos por resultados o compensaciones similares o no.</i>
3.	Independencia y competencia de OVVs	➔	<i>Se establecieron criterios para demostración de independencia y competencia para evaluación de la conformidad de primera parte, basados en las normas ISO aplicables.</i>
4.	Acreditación de OVVs de tercera parte	➔	<i>Se establecieron las acreditaciones habilitadas para validación y verificación de resultados de mitigación basados en los esquemas de acreditación existentes.</i>



2. Modificación Mecanismo de No Causación del Impuesto Nacional al Carbono (Decreto)

- | | | | |
|-----------|--|---|---|
| 1. | <i>Capacidad técnica del responsable del impuesto</i> | ➔ | <i>Se introducen herramientas para dotar de capacidad técnica a los responsables del impuesto para la verificación de las solicitudes.</i> |
| 2. | <i>Dificultades en el procedimiento de No Causación</i> | ➔ | <i>Se incorporan mejoras en el procedimiento para que sea más claro tanto para Sujetos Pasivos como Responsables del Impuesto.</i> |
| 3. | <i>Saldos de los resultados de mitigación cancelados</i> | ➔ | <i>Definición de procedencia de saldos de resultados de mitigación entre periodos fiscales con observancia de las vigencias permitidas.</i> |
| 4. | <i>Vigencia de los resultados de mitigación</i> | ➔ | <i>Se especifica que la vigencia de los resultados de mitigación cuenta respecto al año en el que se aplica la no causación del impuesto.</i> |
| 5. | <i>Acreditación de los OVVs</i> | ➔ | <i>Se facilita la comprobación del requisito de acreditación del OVV que emite el informe de verificación.</i> |



3. Modificación Resoluciones RENARE (Resolución)

1.	<i>Falta de reglamentación de Adicionalidad en iniciativas de mitigación</i>	➔	<i>Se introduce la reglamentación en torno a la Adicionalidad en Iniciativas de Mitigación.</i>
2.	<i>Definición de líneas base</i>	➔	<i>Se modifican la reglamentación respecto a la forma de calcular las líneas base.</i>
3.	<i>Fortalecimiento del RENARE</i>	➔	<i>Se fortalecen las funciones de RENARE y de su administración. Se incluyen aclaraciones respecto a la inscripción, registro, estados y traslapes.</i>
4.	<i>Uso de metodologías que permitan la medición y comparación de resultados de remoción de GEI</i>	➔	<i>Se incluyen pautas de que tipo de metodologías se pueden utilizar para la formulación de programas y proyectos REDD+ y sus características.</i>



4. Salvaguardas (Grupo de Trabajo CICC)

Justificación

Desarrollo del artículo 21 de la Ley de Acción Climática en lo relativo a denuncias y presuntas irregularidades que se presenten en el desarrollo e implementación de las iniciativas de mitigación, en especial las REDD+

Finalidad

Espacio de articulación interinstitucional de abordaje de quejas y denuncias relacionadas con iniciativas de mitigación, en especial las de REDD+ y sus salvaguardas sociales y ambientales

Participantes

*Mininterior, Minagricultura y Minambiente
Invitados: Procuraduría, Defensoría, Fiscalía, Contraloría, autoridades ambientales y demás entidades e iniciativas en atención a las temáticas a tratar*



5. Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión-PNCTE (Decreto)

1.

Definir el alcance del sistema de comercio de emisiones



Se determina la interacción del PNCTE con el impuesto al carbono, los sectores económicos que serán regulados bajo el PNCTE, la interacción del PNCTE con los créditos de compensación generados por proyectos de mitigación de sectores no regulados bajo el PNCTE

2.

Definir los requisitos generales que aplican a las organizaciones reguladas



Se determinan los tipos de asignación de cupos transables de emisión de GEI según los sectores económicos regulados, los mecanismos de flexibilidad del sistema, los lineamientos para la gestión de precios de los cupos, y el ciclo de cumplimiento de monitoreo, reporte y verificación de emisiones

3.

Definir los aspectos de institucionalidad asociados al PNCTE



Se determina el esquema sancionatorio que incentive el cumplimiento de las obligaciones generadas para los agentes participantes en el PNCTE, los mecanismos de uso de los potenciales ingresos que genere el PNCTE, y otros aspectos institucionales



6. Transacciones Internacionales (Decreto)

1.

OBJETIVO



Establece el proceso de autorización nacional para el uso de reducción y remoción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero generadas en Colombia

2.

FINALIDAD



Lograr el cumplimiento de contribuciones nacionalmente determinadas de otros Estados y esquemas de compensación con compromisos individuales (artículo 6 Acuerdo de Paris)



Algunas reflexiones...

Para que Colombia se consolide como un mercado competitivo, se requerirá de un fortalecimiento e involucramiento de los diferentes actores de mercado, en el cumplimiento de los objetivos para los que se crean estos mercados: la integridad ambiental, la transparencia y la adicionalidad.

El rol que tienen los organismos de validación y verificación, y los Programas de Certificación de GEI, en la implementación de la regulación es estratégico. La regulación quedará en el vacío sino se apropia por parte de estos organismos, que son los que finalmente determinan la calidad de los resultados de mitigación de GEI.

Los participantes de los mercados de carbono, cada vez exigirán mayores niveles de calidad, no sólo a nivel del resultado de mitigación en sí, sino también, en términos de las salvaguardas sociales y ambientales. Ninguna institución de gobierno podrá sino se cuenta con unos actores de mercado, fortalecidos, informados y actuando como agentes multiplicadores del cambio que se requiere para contribuir a una justa distribución de beneficios.

La demanda por reducciones o remociones de GEI se seguirá ampliando. La no causación fue solo el principio, con el establecimiento del programa de carbono neutralidad, el programa de cupos transables de emisión-que podrá recibir reducciones o remociones de GEI de iniciativas voluntarias-, y el Artículo 6 del Acuerdo de París, sin duda, exigirá una mayor responsabilidad y autorregulación por parte de los actores de los mercados voluntarios, de forma tal que la mitigación que ofrezca el país responda a los estándares de calidad que van a exigir este tipo de programas e instrumentos.



El ambiente
es de todos

Minambiente

GRACIAS